



Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de autorización a la entidad MM Hogar, S.A.U. de Seguros y Reaseguros para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de accidentes, incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general, pérdidas pecuniarias diversas, defensa jurídica y asistencia.

---

La entidad MM Hogar, S.A.U. de Seguros y Reaseguros ha presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización administrativa para operar en los siguientes ramos de seguros, distintos del de vida: accidentes, incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general, pérdidas pecuniarias diversas, defensa jurídica y asistencia, ramos 1, 8, 9, 13, 16, 17 y 18, respectivamente, de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada entidad ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre y en el artículo 4 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero: Autorizar a la entidad MM Hogar, S.A.U. de Seguros y Reaseguros el acceso a la actividad aseguradora en los ramos solicitados.

Segundo: Inscribir a la entidad MM Hogar, S.A.U. de Seguros y Reaseguros en el Registro administrativo de entidades aseguradoras previsto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a *10* de *dicembre* de 2010  
La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y  
Ministra de Economía y Hacienda  
P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre)  
El Secretario de Estado de Economía

Jose Manuel Campa Fernández.

Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.